Bogotá D.C., 23 de abril de 2026

Señores
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
Ciudad

ASUNTO: **Oficio de subsanación y observaciones al informe**

REF: **Selección Abreviada Subasta Inversa No. PN DIJIN SA 002 DE 2026**

Respetados señores:

En mi calidad de oferente y en representación de la empresa **MORARCI GROUP S.A.S**. identificada con el NIT 900.110.012 - 5, me permito formular a la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** en adelante 'La Entidad', las siguientes observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones/Estudio Previo descrito en referencia:

CERTIFICACIONES LOTE 1

Observación N° 1

De acuerdo con el informe técnico preliminar, la Entidad indica lo siguiente respecto de la oferta presentada por MORARCI GROUP S.A.S.:

	mayor trabajo.		
1	El oferente deberá presentar con su oferta, una certificación firmada por el representante legal, en la cual se compromete a instalar repuestos nuevos, originales o genuinos de la marca respectiva para cada vehículo.		X
	SERVICIOS		

Al respecto, se aporta la certificación debidamente firmada por el representante legal, en la cual se asume el compromiso de instalar repuestos nuevos, originales o genuinos de la marca respectiva para cada vehículo.

En consecuencia, solicitamos que este requisito sea calificado como "CUMPLE".

Observación N.° 2

De acuerdo con el informe técnico preliminar, la Entidad indica lo siguiente respecto de la oferta presentada por MORARCI GROUP S.A.S., en relación con las certificaciones y tiempos para la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo.

	~~[illegible] de la marca respectiva para cada vehículo.~~		
2	**SERVICIOS** • El oferente con su propuesta deberá presentar certificación en la cual especifique que, en caso de ser adjudicatarios y de ser necesario por solicitud del supervisor del contrato, emitirá concepto técnico (diagnóstico) del vehículo que lo requiera sin costo adicional para la institución con un plazo máximo de dos (2) días calendario. • El oferente con su propuesta deberá presentar certificación en el cual se comprometa a prevalecer y dar prioridad a la prestación del servicio objeto del presente proceso, sin demoras y dilaciones. • El oferente con la presentación de su propuesta en la plataforma SECOP II, acepta que el tiempo para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos serán los siguientes: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** el tiempo de entrega de los mantenimientos preventivos no deben superar los 3 días hábiles a partir del ingreso del vehículo al taller. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** para los mantenimientos correctivos, el contratista tendrá un plazo de dos (2) días calendarios a partir del ingreso del vehículo al taller para emitir el respectivo diagnóstico al supervisor del contrato. Para la realización del mantenimiento correctivo se deberá contar con la autorización del supervisor, una vez obtenida dicha autorización, el mantenimiento correctivo no podrá en ningún caso superar los 10 días hábiles.		X
	El oferente con su propuesta deberá presentar certificación [illegible]		

Al respecto, se aportan las certificaciones correspondientes, debidamente firmadas por el representante legal, en las que se asume el compromiso de emitir los conceptos técnicos requeridos sin costo adicional, priorizar la prestación del servicio objeto del proceso y cumplir con los tiempos establecidos para los mantenimientos preventivos y correctivos.

En consecuencia, solicitamos que este requisito sea calificado como "CUMPLE".

Observación N.° 3

De acuerdo con el informe técnico preliminar, la Entidad indica lo siguiente respecto de la oferta presentada por **MORARCI GROUP S.A.S.**, en relación con la certificación para la prestación del servicio de grúa, transporte y entrega de los vehículos en condiciones adecuadas.

	correctivo no podrá en ningún caso superar los 10 días hábiles.		
3	**El oferente con su propuesta deberá presentar certificación,** que, en caso de resultar adjudicatario, garantiza el servicio de grúa y transporte del vehículo sin costo adicional para la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, durante las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana, indicando que el tiempo máximo del servicio de grúa en el sitio no será superior a (2) dos horas desde el momento que sea y solicitado el servicio vía telefónica o vía correo o vía mensaje de texto o WhatsApp. (aplica para la ciudad de Bogotá y nivel nacional). **El oferente con su propuesta deberá presentar certificación,** que, en caso de ser adjudicatarios, entregará los vehículos debidamente lavados, aseados y		X
	aspirados sin costo adicional para la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.		

Al respecto, se **aporta la certificación debidamente firmada por el representante legal**, en la cual se garantiza la prestación del servicio de grúa y transporte del vehículo sin costo adicional, dentro de los tiempos establecidos, así como la entrega de los vehículos debidamente lavados, aseados y aspirados.

En consecuencia, **solicitamos que este requisito sea calificado como "CUMPLE"**.

Observación N.° 4

De acuerdo con el informe técnico preliminar, la Entidad indica lo siguiente respecto de la oferta presentada por **MORARCI GROUP S.A.S.**:

4	**SEGUIMIENTO** • **El oferente con su propuesta deberá presentar certificación,** que, en caso de ser adjudicatario, facilitará la presencia y acceso necesario a sus instalaciones de un funcionario de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL acompañado de un técnico interno previa autorización del supervisor del contrato, con el fin de verificar de manera aleatoria que los repuestos a instalar durante las actividades de mantenimiento que se realizan a los vehículos sean nuevos, originales o genuinos.		X

Al respecto, se **aporta la certificación debidamente firmada por el representante legal**, en la cual se asume el compromiso de facilitar el acceso y acompañamiento requerido para la verificación de los repuestos a instalar.

En consecuencia, **solicitamos que este requisito sea calificado como "CUMPLE"**.

Observación N.° 5

De acuerdo con el informe técnico preliminar, la Entidad indica lo siguiente respecto de la oferta presentada por **MORARCI GROUP S.A.S.**:

6	**MANEJO DEL VEHÍCULO** • **El oferente con su propuesta deberá presentar certificación,** que, en caso de ser favorecidos, no realizará ningún tipo de desplazamiento en los vehículos remitidos para el respectivo mantenimiento. En caso de requerir desplazamiento o prueba de ruta, deberá tomar contacto con el supervisor o conductor del mismo para realizar el desplazamiento.		X

Al respecto, se **aporta la certificación debidamente firmada por el representante legal**, en la cual se manifiesta que no se realizará ningún tipo de desplazamiento de los vehículos remitidos para mantenimiento y, en caso de requerirse, se tomará contacto previo con el supervisor o conductor autorizado.

En consecuencia, **solicitamos que este requisito sea calificado como "CUMPLE"**.

Observación N.° 6

De acuerdo con el informe técnico preliminar, la Entidad indica lo siguiente respecto de la oferta presentada por **MORARCI GROUP S.A.S.**:

7	**REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA** • **El oferente con su propuesta deberá garantizar mediante una certificación dirigida a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL**, que, en caso de ser adjudicatario, está en la capacidad de remitir los vehículos para la revisión técnico mecánica ajustada a la norma vigente, según se requiera, en dicho documento deberá manifestar que cuenta con un convenio o acuerdo o alianza con un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) acreditado por la entidad reguladora para estos establecimientos en la ciudad que se requiera el servicio y así mismo deberá entregar estos certificados (técnico mecánica) al supervisor del contrato. En caso de que un vehículo no apruebe la revisión técnica mecánica y el contratista deba realizar intervención para su arreglo y supere el tiempo otorgado por el CDA para la nueva presentación, el costo de la nueva realización de la revisión técnico mecánica será asumido por el futuro contratista. El contratista garantizará que la entrega y salida del taller del vehículo, se realice una vez este haya superado la revisión técnico mecánica.		X

Al respecto, se **aporta la certificación debidamente firmada por el representante legal**, en la cual se garantiza la capacidad para remitir los vehículos a revisión técnico mecánica conforme a la normatividad vigente y la entrega de los certificados correspondientes al supervisor del contrato.

En consecuencia, **solicitamos que este requisito sea calificado como "CUMPLE"**.

Observación N.° 7

De acuerdo con el informe técnico preliminar, la Entidad indica lo siguiente respecto de la oferta presentada por **MORARCI GROUP S.A.S.**:

8	**GARANTÍA EN TIEMPO PARA LOS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES REALIZADAS** • **El oferente con su propuesta deberá presentar certificación,** que, en caso de ser adjudicatarios, está en capacidad de dar la garantía para los mantenimientos y reparaciones de la siguiente manera: Para el mantenimiento preventivo como: ajustes, limpieza, análisis, lubricación, calibración, una garantía mínima de cinco mil (5.000) kilómetros o seis (6) meses, lo que primero ocurra. Cambios de piezas y reparaciones, entre otros, deberá mantener una garantía mínima de diez mil (10.000) kilómetros o seis (6) meses, lo que primero ocurra. Para el mantenimiento correctivo o cambio de piezas, deberá mantener una garantía mínima de diez mil (10.000) kilómetros o un (1) año, lo que primero ocurra, las cuales incluyen: • Reparación parcial o general de motor. • Reparación o cambio de caja de velocidades. • Reparación o cambio de caja de dirección. • Reparación o cambio de transmisión (kit de arrastre). • Reparación o cambio de suspensión. • Reparación o cambio de sistema de refrigeración • Reparación o cambio kit de embrague. • Reparación de frenos. • Reparación dirección. • Reparación sistema eléctrico y electrónico. • Tapicería • Servicio de latonería y pintura.		X

Al respecto, se **aporta la certificación debidamente firmada por el representante legal**, en la cual se garantiza la prestación de las garantías exigidas para los mantenimientos y reparaciones realizadas, conforme a los términos establecidos.

En consecuencia, **solicitamos que este requisito sea calificado como "CUMPLE"**.

Observación N.° 8

De acuerdo con el informe técnico preliminar, la Entidad indica lo siguiente respecto de la oferta presentada por **MORARCI GROUP S.A.S.**:

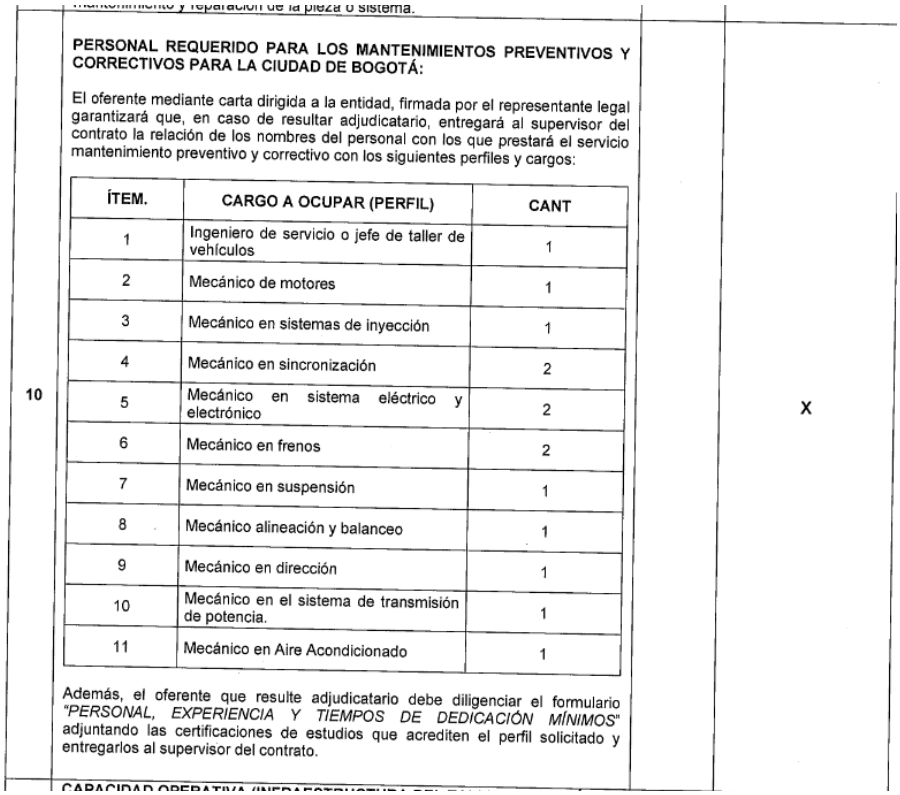
9	**CRITERIOS PARA MANO DE OBRA** • **El oferente con su propuesta deberá presentar certificación** en la cual especifique que, si una actividad de mantenimiento preventivo o correctivo requiere desmontar o retirar otras piezas o elementos diferentes al objeto de intervención, el valor de la mano de obra a cobrar, será la del trabajo solicitado y no la de los elementos desmontados. El valor a facturar será el correspondiente a la actividad de mantenimiento enunciada en la orden de trabajo. **NOTA:** Se aclara que los insumos diferentes a los repuestos de cualquier tipo necesarios para realizar las diferentes actividades de mantenimiento como grasas, limpiadores electrónicos, limpiador de carburadores, limpiador de partes eléctricas, desengrasantes, disolventes, gasolina para limpiar piezas o repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos y demás, no deben ser cobrados como independiente en la factura por cuanto hacen parte de la actividad de mantenimiento y reparación de la pieza o sistema.		X

Al respecto, se **aporta la certificación debidamente firmada por el representante legal**, en la cual se aclara que, cuando una actividad de mantenimiento requiera desmontar o retirar piezas distintas al objeto de la intervención, el valor a cobrar corresponderá únicamente a la mano de obra y al trabajo solicitado, conforme a la orden de trabajo.

En consecuencia, **solicitamos que este requisito sea calificado como "CUMPLE"**.

Observación N.° 9

De acuerdo con el informe técnico preliminar, la Entidad indica lo siguiente respecto de la oferta presentada por **MORARCI GROUP S.A.S.**:



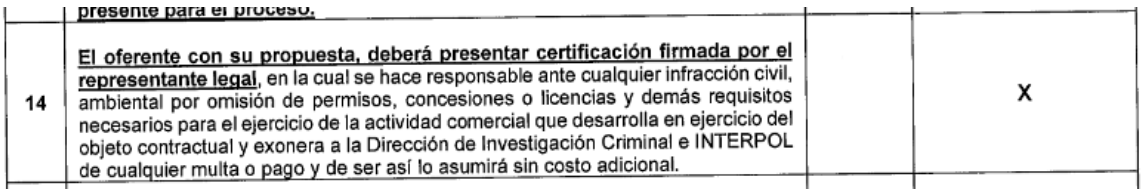
10	**PERSONAL REQUERIDO PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS PARA LA CIUDAD DE BOGOTÁ:** El oferente mediante carta dirigida a la entidad, firmada por el representante legal garantizará que, en caso de resultar adjudicatario, entregará al supervisor del contrato la relación de los nombres del personal con los que prestará el servicio mantenimiento preventivo y correctivo con los siguientes perfiles y cargos: **ÍTEM. / CARGO A OCUPAR (PERFIL) / CANT** 1 – Ingeniero de servicio o jefe de taller de vehículos – 1 2 – Mecánico de motores – 1 3 – Mecánico en sistemas de inyección – 1 4 – Mecánico en sincronización – 2 5 – Mecánico en sistema eléctrico y electrónico – 2 6 – Mecánico en frenos – 2 7 – Mecánico en suspensión – 1 8 – Mecánico alineación y balanceo – 1 9 – Mecánico en dirección – 1 10 – Mecánico en el sistema de transmisión de potencia. – 1 11 – Mecánico en Aire Acondicionado – 1 Además, el oferente que resulte adjudicatario debe diligenciar el formulario *"PERSONAL, EXPERIENCIA Y TIEMPOS DE DEDICACIÓN MÍNIMOS"* adjuntando las certificaciones de estudios que acrediten el perfil solicitado y entregarlos al supervisor del contrato.		X

Al respecto, se **aporta la certificación debidamente firmada por el representante legal**, en la cual se garantiza que, en caso de resultar adjudicatarios, se entregará al supervisor del contrato la relación del personal requerido para la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, conforme a los perfiles exigidos.

En consecuencia, **solicitamos que este requisito sea calificado como "CUMPLE"**.

Observación N.° 10

De acuerdo con el informe técnico preliminar, la Entidad indica lo siguiente respecto de la oferta presentada por **MORARCI GROUP S.A.S.**:



14	**El oferente con su propuesta, deberá presentar certificación firmada por el representante legal**, en la cual se hace responsable ante cualquier infracción civil, ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias y demás requisitos necesarios para el ejercicio de la actividad comercial que desarrolla en ejercicio del objeto contractual y exonera a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL de cualquier multa o pago y de ser así lo asumirá sin costo adicional.		X

Al respecto, se **aporta la certificación debidamente firmada por el representante legal**, en la cual se manifiesta que la empresa será responsable ante cualquier infracción civil, ambiental o por omisión de permisos, licencias o requisitos necesarios para la ejecución del objeto contractual, exonerando a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL de cualquier multa o pago que se genere.

En consecuencia, **solicitamos que este requisito sea calificado como "CUMPLE"**.

CERTIFICACIONES LOTE 2

Observación N° 10

De acuerdo con el informe técnico preliminar, la Entidad indica lo siguiente respecto de la oferta presentada por MORARCI GROUP S.A.S. para el lote 2:

1	El oferente deberá presentar con su oferta, una certificación firmada por el representante legal, en la cual se compromete a instalar repuestos nuevos, originales o genuinos de la marca respectiva para cada vehículo.		X

Al respecto, se aporta la certificación debidamente firmada por el representante legal, en la cual se asume el compromiso de instalar repuestos nuevos, originales o genuinos de la marca respectiva para cada vehículo.

En consecuencia, solicitamos que este requisito sea calificado como "CUMPLE".

Observación N.° 11

De acuerdo con el informe técnico preliminar, la Entidad indica lo siguiente respecto de la oferta presentada por MORARCI GROUP S.A.S., en relación con las certificaciones y tiempos para la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo.

2	• El oferente con su propuesta deberá presentar certificación en la cual especifique que, en caso de ser adjudicatarios y de ser necesario y por solicitud del supervisor del contrato, emitirá concepto técnico (diagnóstico) del vehículo que lo requiera sin costo adicional para la institución con un plazo máximo de dos (2) días calendario.		X
	• El oferente con la presentación de su propuesta en la plataforma SECOP II, acepta que el tiempo para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos serán los siguientes: • **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** el tiempo de entrega de los mantenimientos preventivos no deben superar los 3 días hábiles a partir del ingreso del vehículo al taller. • **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** para los mantenimientos correctivos, el contratista tendrá un plazo de dos (2) días calendarios a partir del ingreso del vehículo al taller para emitir el respectivo diagnóstico al supervisor del contrato. Para la realización del mantenimiento correctivo se deberá contar con la autorización del supervisor, una vez obtenida dicha autorización, el mantenimiento correctivo no podrá en ningún caso superar los 10 días hábiles.		

Al respecto, se aportan las certificaciones correspondientes, debidamente firmadas por el representante legal, en las que se asume el compromiso de emitir los conceptos técnicos requeridos sin costo adicional, priorizar la prestación del servicio objeto del proceso y cumplir con los tiempos establecidos para los mantenimientos preventivos y correctivos.

En consecuencia, solicitamos que este requisito sea calificado como "CUMPLE".

Observación N.° 12

De acuerdo con el informe técnico preliminar, la Entidad indica lo siguiente respecto de la oferta presentada por **MORARCI GROUP S.A.S.**, en relación con la certificación para la prestación del servicio de grúa, transporte y entrega de los vehículos en condiciones adecuadas.

3	**El oferente con su propuesta deberá presentar certificación,** que, en caso de resultar adjudicatario, garantiza el servicio de grúa y transporte de la motocicleta sin costo adicional para la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, durante las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana, indicando que el tiempo máximo del servicio de grúa en el sitio no será superior a (2) dos horas desde el momento que sea y solicitado el servicio vía telefónica o vía correo o vía mensaje de texto o WhatsApp. • **El oferente con su propuesta deberá presentar certificación,** que, en caso de ser adjudicatarios, entregará los vehículos debidamente lavados, aseados y aspirados sin costo adicional para la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.		X

Al respecto, se **aporta la certificación debidamente firmada por el representante legal**, en la cual se garantiza la prestación del servicio de grúa y transporte del vehículo (MOTO) sin costo adicional, dentro de los tiempos establecidos, así como la entrega de los vehículos debidamente lavados, aseados y aspirados.

En consecuencia, **solicitamos que este requisito sea calificado como "CUMPLE"**.

Observación N.° 13

De acuerdo con el informe técnico preliminar, la Entidad indica lo siguiente respecto de la oferta presentada por **MORARCI GROUP S.A.S.**:

4	**SEGUIMIENTO** • **El oferente con su propuesta deberá presentar certificación,** que, en caso de ser adjudicatario, facilitará la presencia y acceso necesario a sus instalaciones de un funcionario de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL acompañado de un técnico interno previa autorización del supervisor del contrato, con el fin de verificar de manera aleatoria que los repuestos a instalar durante las actividades de mantenimiento que se realizan a los vehículos sean nuevos, originales o genuinos.		X

Al respecto, se **aporta la certificación debidamente firmada por el representante legal**, en la cual se asume el compromiso de facilitar el acceso y acompañamiento requerido para la verificación de los repuestos a instalar.

En consecuencia, **solicitamos que este requisito sea calificado como "CUMPLE"**.

Observación N.° 14

De acuerdo con el informe técnico preliminar, la Entidad indica lo siguiente respecto de la oferta presentada por **MORARCI GROUP S.A.S.**:

6	**MANEJO DEL VEHÍCULO** • **El oferente con su propuesta deberá presentar certificación,** que, en caso de ser favorecidos, no realizará ningún tipo de desplazamiento en los vehículos remitidos para el respectivo mantenimiento. En caso de requerir desplazamiento o prueba de ruta, deberá tomar contacto con el supervisor o conductor del mismo para realizar el desplazamiento.		X

Al respecto, se **aporta la certificación debidamente firmada por el representante legal**, en la cual se manifiesta que no se realizará ningún tipo de desplazamiento de los vehículos remitidos para mantenimiento y, en caso de requerirse, se tomará contacto previo con el supervisor o conductor autorizado.

En consecuencia, **solicitamos que este requisito sea calificado como "CUMPLE"**.

Observación N.° 15

De acuerdo con el informe técnico preliminar, la Entidad indica lo siguiente respecto de la oferta presentada por **MORARCI GROUP S.A.S.**:

7	**REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA** • **El oferente con su propuesta deberá garantizar mediante una certificación dirigida a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL**, que, en caso de ser adjudicatario, está en la capacidad de remitir los vehículos para la revisión técnico mecánica ajustada a la norma vigente, según se requiera, en dicho documento deberá manifestar que cuenta con un convenio o acuerdo o alianza con un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) acreditado por la entidad reguladora para estos establecimientos en la ciudad que se requiera el servicio y así mismo deberá entregar estos certificados (técnico mecánica) al supervisor del contrato. En caso de que un vehículo no apruebe la revisión técnica mecánica y el contratista deba realizar intervención para su arreglo y supere el tiempo otorgado por el CDA para la nueva presentación, el costo de la nueva realización de la revisión técnico mecánica será asumido por el futuro contratista. El contratista garantizará que la entrega y salida del taller del vehículo, se realice una vez este haya superado la revisión técnico mecánica.		X

MORARCI GROUP

Al respecto, se **aporta la certificación debidamente firmada por el representante legal**, en la cual se garantiza la capacidad para remitir los vehículos a revisión técnico mecánica conforme a la normatividad vigente y la entrega de los certificados correspondientes al supervisor del contrato.

En consecuencia, **solicitamos que este requisito sea calificado como "CUMPLE"**.

Observación N.° 16

De acuerdo con el informe técnico preliminar, la Entidad indica lo siguiente respecto de la oferta presentada por **MORARCI GROUP S.A.S.**:

	una vez este haya superado la revisión técnico mecánica.		
8	**GARANTÍA EN TIEMPO PARA LOS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES REALIZADAS** **El oferente con su propuesta deberá presentar certificación,** que, en caso de ser adjudicatarios, está en capacidad de dar la garantía para los mantenimientos y reparaciones de la siguiente manera:		X

Al respecto, se **aporta la certificación debidamente firmada por el representante legal**, en la cual se garantiza la prestación de las garantías exigidas para los mantenimientos y reparaciones realizadas, conforme a los términos establecidos.

En consecuencia, **solicitamos que este requisito sea calificado como "CUMPLE"**.

Observación N.° 17

De acuerdo con el informe técnico preliminar, la Entidad indica lo siguiente respecto de la oferta presentada por **MORARCI GROUP S.A.S.**:

9	**CRITERIOS PARA MANO DE OBRA** **El oferente con su propuesta deberá presentar certificación** en la cual especifique que, si una actividad de mantenimiento preventivo o correctivo requiere desmontar o retirar otras piezas o elementos diferentes al objeto de intervención, el valor de la mano de obra a cobrar, será la del trabajo solicitado y no la de los elementos desmontados. El valor a facturar será el correspondiente a la actividad de mantenimiento enunciada en la orden de trabajo. **NOTA:** Se aclara que los insumos diferentes a los repuestos de cualquier tipo necesarios para realizar las diferentes actividades de mantenimiento como grasas, limpiadores electrónicos, limpiador de carburadores, limpiador de partes eléctricas, desengrasantes, disolventes, gasolina para limpiar piezas o repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos y demás, no deben ser cobrados como independiente en la factura por cuanto hacen parte de la actividad de mantenimiento y reparación de la pieza o sistema.		X

Al respecto, se **aporta la certificación debidamente firmada por el representante legal**, en la cual se aclara que, cuando una actividad de mantenimiento requiera desmontar o retirar piezas distintas al objeto de la intervención, el valor a cobrar corresponderá únicamente a la mano de obra y al trabajo solicitado, conforme a la orden de trabajo.

En consecuencia, **solicitamos que este requisito sea calificado como "CUMPLE"**.

Observación N.° 18

De acuerdo con el informe técnico preliminar, la Entidad indica lo siguiente respecto de la oferta presentada por **MORARCI GROUP S.A.S.**:

10	**PERSONAL REQUERIDO PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS PARA LA CIUDAD DE BOGOTÁ:** El oferente mediante carta dirigida a la entidad, firmada por el representante legal garantizará que, en caso de resultar adjudicatario, entregará al supervisor del contrato la relación de los nombres del personal con los que prestará el servicio mantenimiento preventivo y correctivo con los siguientes perfiles y cargos: **ÍTEM.** / **CARGO A OCUPAR (PERFIL)** / **CANT** 1 — Ingeniero de servicio o jefe de taller de motos — 1 2 — Mecánico de motores — 1 3 — Mecánico en sistemas de inyección — 1 4 — Mecánico en sincronización — 1 5 — Mecánico en sistema eléctrico y electrónico — 1 6 — Mecánico en frenos — 1 7 — Mecánico en suspensión — 1 8 — Mecánico en dirección — 1 **NOTA:** además del *"Ingeniero de servicio o jefe de taller de motos"*, para los ítems 2 al 8, se requiere que el oferente certifique mínimo 2 de estos perfiles.		X

Al respecto, se **aporta la certificación debidamente firmada por el representante legal**, en la cual se garantiza que, en caso de resultar adjudicatarios, se entregará al supervisor del contrato la relación del personal requerido para la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, conforme a los perfiles exigidos.

En consecuencia, **solicitamos que este requisito sea calificado como "CUMPLE"**.

Observación N.° 19

De acuerdo con el informe técnico preliminar, la Entidad indica lo siguiente respecto de la oferta presentada por **MORARCI GROUP S.A.S.**:

	proceso.		
14	El oferente con su propuesta, deberá presentar certificación firmada por el representante legal, en la cual se hace responsable ante cualquier infracción civil, ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias y demás requisitos necesarios para el ejercicio de la actividad comercial que desarrolla en ejercicio del objeto contractual y exonera a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL de cualquier multa o pago y de ser así lo asumirá sin costo adicional.		X

Al respecto, se **aporta la certificación debidamente firmada por el representante legal**, en la cual se manifiesta que la empresa será responsable ante cualquier infracción civil, ambiental o por omisión de permisos, licencias o requisitos necesarios para la ejecución del objeto contractual, exonerando a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL de cualquier multa o pago que se genere.

En consecuencia, **solicitamos que este requisito sea calificado como "CUMPLE"**.

Observación N.° 20 – relación de convenios lote 1

De acuerdo con el informe técnico preliminar, la Entidad indica lo siguiente respecto de la oferta presentada por **MORARCI GROUP S.A.S.**, en relación con el cumplimiento del **numeral 12 del Anexo Técnico – Capacidad Operativa e Infraestructura del Taller a Nivel Nacional**, para el **Lote 1 – Vehículos**.

Al respecto, se **aporta el listado de los establecimientos donde se prestará el servicio para el Lote 1**, con la información requerida, y se **adjuntan los convenios correspondientes**, los cuales ya habían sido aportados previamente en la oferta.

Frente al código de actividad económica **4542**, se precisa que **para el Lote 1 – Vehículos no aplica dicho código**, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, numeral 12, razón por la cual no se realiza aclaración adicional al respecto.

En cuanto al convenio suscrito en la ciudad de **Valledupar**, se aclara que la Entidad pudo validar en el **RUES** que la matrícula mercantil se encuentra renovada; no obstante, se **aporta adicionalmente certificado que evidencia la renovación de la matrícula mercantil para la vigencia 2026**.

En consecuencia, **solicitamos que el requisito correspondiente al numeral 12 del Anexo Técnico, para el Lote 1 – Vehículos, sea calificado como "CUMPLE"**.

Observación N.° 21

(Visitas a instalaciones – Capacidad operativa – Infraestructura del taller)

De acuerdo con el informe técnico preliminar, la Entidad indica lo siguiente respecto de la oferta presentada por **MORARCI GROUP S.A.S.**, en relación con las visitas realizadas a las instalaciones del proponente y la supuesta necesidad de una segunda verificación técnica.

Al respecto, es necesario realizar las siguientes **precisiones de fondo**, de carácter **técnico, lógico y jurídico**:

1. La **Entidad acepta expresamente** que, como resultado de la **primera visita técnica realizada el 13/04/2026**, el taller fue calificado como **CUMPLE** en los ítems 1 al 7 del formato de verificación en sitio. En consecuencia, **no existe justificación técnica ni jurídica** para exigir una segunda visita con el mismo objeto de evaluación.
2. Carece de **sentido lógico, técnico y jurídico** señalar que la segunda visita tenía como finalidad "establecer la relación entre el taller ofertado y MACROSERVICIOS CLINICAR", toda vez que:
 - **MACROSERVICIOS CLINICAR no es un tercero ni un aliado**, sino **el nombre comercial del taller**.
 - El establecimiento es **de propiedad directa de MORARCI GROUP S.A.S.**, hecho plenamente acreditado mediante el **certificado de matrícula de establecimiento de comercio** expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento **exigido y aportado conforme a lo solicitado por la Entidad**.
 - No resulta procedente exigir convenios, alianzas o figuras jurídicas inexistentes cuando el taller **pertenece al propio oferente**, situación que había sido claramente acreditada desde la presentación de la oferta.
3. En consecuencia, la pretendida "verificación de relación" resulta improcedente, por cuanto **no existe ninguna dualidad jurídica entre el taller y el proponente**, sino una **única persona jurídica**, lo que evidencia un **desconocimiento por parte de la Entidad sobre la naturaleza del nombre comercial** y su diferencia frente a la razón social, aspecto básico del derecho comercial.
4. Frente al literal **c)**, resulta aún más grave que se haya pretendido exigir la **firma de un formato con casillas en blanco (CUMPLE / NO CUMPLE)**, sin consignar resultado técnico alguno, situación que:
 - **No constituye una evaluación**,
 - **No deja trazabilidad ni motivación administrativa**, y
 - **Resulta contraria a los principios de legalidad, transparencia y responsabilidad**, máxime tratándose de un proceso de alta cuantía.

 Es jurídicamente improcedente que una entidad estatal pretenda la suscripción de documentos en blanco, más aún cuando el oferente **ya había sido calificado como CUMPLE en la visita inicial**, sin que existiera obligación alguna de refrendar nuevamente evaluaciones inexistentes.

En este orden de ideas, la segunda visita carece de objeto válido, la exigencia realizada no tiene sustento técnico ni jurídico y la evaluación ya había sido **satisfactoriamente superada** en la primera visita.

En consecuencia, **solicitamos que este requisito sea calificado como "CUMPLE"**, manteniendo la validez de la visita inicial y descartando cualquier exigencia adicional que no se encuentre ajustada al pliego de condiciones ni a los principios que rigen la contratación estatal.

Observación N.° 22

(Aplicación indebida del requisito de zona de parqueo – etapa precontractual)

De acuerdo con el informe técnico preliminar, la Entidad sustenta el presunto incumplimiento del requisito relacionado con la **zona de parqueo**, previsto en el numeral correspondiente del Anexo Técnico, en atención a lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito – Ley 769 de 2002.

No obstante, dicha apreciación resulta **improcedente, descontextualizada y jurídicamente insostenible**, por las siguientes razones:

1. El proceso contractual se encuentra **en etapa precontractual**, razón por la cual **no existen vehículos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL adjudicados, recibidos ni en mantenimiento** dentro de las instalaciones del oferente. En consecuencia, **no es jurídicamente posible exigir el cumplimiento material de una condición operativa aplicable exclusivamente a la fase de ejecución contractual**.
2. El requisito invocado por la Entidad tiene por finalidad **regular la gestión de vehículos que se encuentren en mantenimiento y listos para entrega**, situación que **solo puede configurarse una vez exista adjudicación y orden de inicio**, lo cual refuerza que se trata de una **obligación de ejecución**, no de habilitación precontractual.
3. Los vehículos relacionados por la Entidad en su análisis **no pertenecen al presente proceso, ni al contrato objeto de evaluación**, sino a **otras entidades o contratos ajenos**, lo que evidencia una **valoración técnica basada en hechos externos e irrelevantes**, que no pueden ser imputados al oferente dentro del presente procedimiento.
4. El aplicativo SIGEA corresponde a un sistema interno de la Policía Nacional, cuyo registro de órdenes de trabajo tiene un carácter meramente administrativo y de trazabilidad, sin que ello implique, por sí mismo, la recepción efectiva del vehículo, su intervención técnica, ni la aceptación formal para mantenimiento por parte del taller oferente. En ese sentido, la simple fecha de creación de un registro dentro de dicha plataforma no constituye prueba suficiente de la existencia de una relación contractual en ejecución, ni del inicio de actividades operativas asociadas al servicio. Tampoco permite inferir las condiciones específicas de operación, alcance contractual o estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de MORARCI frente a la entidad. Así las cosas, la Entidad no puede derivar, a partir de dicha información, conclusiones relacionadas con un presunto incumplimiento técnico, toda vez que carece de elementos objetivos que acrediten de manera cierta la ejecución, exigibilidad o eventual inobservancia de obligaciones contractuales. En consecuencia, el uso del aplicativo SIGEA como único sustento probatorio resulta insuficiente e improcedente para tales efectos.
5. Así mismo, el oferente **no tiene control material ni jurídico sobre el lugar de parqueo de los vehículos antes de su recepción formal en las instalaciones**, decisión que corresponde

exclusivamente al conductor o a la dependencia policial responsable del vehículo, circunstancia que **rompe cualquier nexo de responsabilidad atribuible al taller** en esta etapa.

6. Resulta especialmente relevante señalar que, **durante la visita técnica inicial**, la Entidad **no evidenció ni dejó constancia de ningún incumplimiento relacionado con zonas de parqueo**, calificando el taller como **CUMPLE**, lo cual refuerza que el señalamiento posterior **carece de coherencia técnica y vulnera el principio de confianza legítima**.
7. Finalmente, en **otros procesos contractuales adelantados por la misma Entidad**, se ha aceptado que este requisito **solo es exigible respecto de vehículos efectivamente adjudicados y en mantenimiento durante la ejecución del contrato**, lo que demuestra un **cambio injustificado de criterio** en el presente proceso.

8. Interpretación literal, temporal y taxativa del requisito – improcedencia de extenderlo a vehículos en mantenimiento o en vía pública

El requisito establece que debe existir una zona de parqueo para evitar que los vehículos que ***"reciban mantenimiento y estén listos para la entrega"*** ocupen la vía pública.

Desde una interpretación literal y gramatical, el texto es claro y no admite ambigüedad:

- La expresión **"reciban mantenimiento"** hace referencia a una acción ya ejecutada, no a una actividad en curso ni futura.
- La condición **"y estén listos para la entrega"** confirma que se trata de vehículos cuyo proceso de mantenimiento **ya finalizó**.

📌 En términos simples y secuenciales:

- Vehículos **antes del mantenimiento** → No aplica
- Vehículos **en mantenimiento (tiempo presente)** → No aplica
- Vehículos **ya mantenidos y listos para entrega** → Único escenario al que aplica el requisito

Esto demuestra que el requisito tiene un carácter **taxativo y restrictivo**, limitado exclusivamente a una etapa posterior del ciclo operativo del servicio.

En ese sentido, incluso en el evento de aceptar —en gracia de discusión— que existieran vehículos en etapa de mantenimiento (lo cual no ha sido acreditado en el presente proceso), **dicha circunstancia tampoco configuraría incumplimiento**, toda vez que el requisito no regula esa situación, ni la contempla como supuesto de evaluación.

No obstante, la Entidad incurre en un error de interpretación al extender indebidamente el alcance del requisito, evaluando situaciones completamente ajenas a su contenido, tales como:

- Vehículos en vía pública
- Vehículos sin evidencia de haber sido intervenidos
- Vehículos en etapas previas o en curso de mantenimiento
- Vehículos vinculados a otros contratos o dependencias

De esta manera, la Entidad no solo desconoce el tenor literal del requisito, sino que **altera su contenido**, sustituyendo una condición específica ("vehículos ya atendidos y listos para entrega") por un criterio amplio e indeterminado que no se encuentra previsto en el pliego.

Lo anterior vulnera el principio de selección objetiva consagrado en la Ley 80 de 1993, al introducir factores de evaluación no contemplados en las reglas del proceso.

Adicionalmente, se reitera que el oferente **no cuenta con vehículos de la DIJIN que hayan recibido mantenimiento ni que se encuentren listos para entrega**, por lo que no se configura, en ningún caso, el supuesto fáctico exigido para la aplicación del requisito.

En consecuencia, no resulta jurídicamente procedente derivar incumplimiento alguno a partir de interpretaciones extensivas o situaciones no previstas de manera expresa y taxativa en el pliego de condiciones.

9. Inaplicabilidad del requisito frente a los vehículos referenciados por la Entidad (SIGEA)

Aun en el evento de aceptar, en gracia de discusión, que los vehículos relacionados por la Entidad a través del aplicativo SIGEA correspondieran a unidades de la DIJIN, lo cual no ha sido acreditado dentro del proceso, el requisito invocado no resultaría aplicable, ni permitiría derivar incumplimiento alguno.

Lo anterior, por cuanto el requisito es claro en señalar que aplica exclusivamente respecto de vehículos que "reciban mantenimiento y estén listos para la entrega", es decir, unidades cuyo proceso técnico ha finalizado y se encuentran pendientes de entrega.

En ese sentido, si los vehículos referenciados:

No han culminado su proceso de mantenimiento, o
No se encuentran en condición de estar listos para entrega

📌 No encuadran dentro del supuesto normativo exigido, y por tanto, no pueden ser utilizados como fundamento para estructurar un presunto incumplimiento.

En otras palabras, incluso bajo la hipótesis planteada por la Entidad, los hechos descritos no configuran incumplimiento, toda vez que no se cumple la condición esencial del requisito, esto es, la existencia de vehículos ya intervenidos y listos para entrega.

Conclusión y solicitud

En conclusión, la Entidad no puede trasladar al oferente exigencias propias de la fase de ejecución contractual, ni fundamentar un presunto incumplimiento en situaciones ajenas al proceso, en vehículos que no forman parte de la evaluación ni en registros internos que no acreditan intervención técnica alguna.

Adicionalmente, resulta evidente una **alteración en la interpretación del requisito**, al sustituir la conjunción copulativa **"y"** contenida en el pliego —"vehículos que reciban mantenimiento **y** estén listos para la entrega"— por una lectura equivalente a una conjunción disyuntiva **"o"**, lo que desnaturaliza completamente su alcance. Esta modificación implica evaluar supuestos no previstos, pues el requisito exige **la concurrencia simultánea**

de ambas condiciones (vehículos ya atendidos **y** listos para entrega), y no situaciones aisladas o previas al cumplimiento integral de dicho escenario.

Así mismo, se reitera que el **taller cuenta efectivamente con zonas de parqueo al interior de sus instalaciones**, tal como fue verificado por la propia Entidad durante la visita técnica inicial, en la cual se otorgó concepto de **CUMPLE** sin observación alguna sobre este aspecto. A ello se suma que el pliego **no establece un número mínimo ni características cuantitativas específicas** sobre dichas zonas, por lo que no es jurídicamente viable inferir un incumplimiento a partir de criterios no definidos en las reglas del proceso.
En consecuencia, la evaluación efectuada carece de sustento técnico y jurídico, al basarse en una interpretación extensiva e indebida del requisito, así como en elementos fácticos que no encuadran en el supuesto expresamente previsto.

Por lo anterior, **solicitamos que el requisito sea calificado como "CUMPLE"**, toda vez que:

- El taller **sí dispone de zonas de parqueo**, debidamente verificadas.
- **No se configura el supuesto del requisito** (vehículos ya mantenidos y listos para entrega).
- La Entidad **alteró el alcance del requisito** al modificar su interpretación literal.

Finalmente, cualquier verificación sobre el uso efectivo de las zonas de parqueo solo podrá realizarse, en su momento, **durante la ejecución contractual** y respecto de vehículos **efectivamente intervenidos y listos para entrega**, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

En consecuencia, **solicitamos que este requisito sea calificado como "CUMPLE"**, toda vez que no existe incumplimiento técnico alguno atribuible al oferente en la etapa precontractual, y que cualquier verificación sobre el uso de zonas de parqueo deberá realizarse, en su momento, **durante la ejecución del contrato y respecto de vehículos efectivamente remitidos para mantenimiento**.

Observación N.° 23 – Error en la identificación del sujeto evaluado y verificación del CIIU 4542

De acuerdo con el informe técnico preliminar, la Entidad concluye que para el Lote 2 la empresa "SERVITECA FRENOS QUIBDÓ" no acredita la actividad económica correspondiente al código CIIU 4542.

No obstante, dicha conclusión parte de un **error en la identificación del sujeto objeto de verificación**, al confundir el **nombre del establecimiento de comercio** con el **titular real de la actividad económica**, esto es, la persona natural con quien se tiene el convenio.

En el presente caso, el convenio fue suscrito con la persona natural **RAMÍREZ LÓPEZ JHON ELISADIR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.794.906, quien es el titular del establecimiento de comercio mencionado.

Al realizar la verificación en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), se evidencia que dicha persona natural **sí cuenta con el registro de la actividad económica CIIU 4542**, correspondiente a *mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas*, cumpliendo plenamente con el requisito exigido en el proceso.

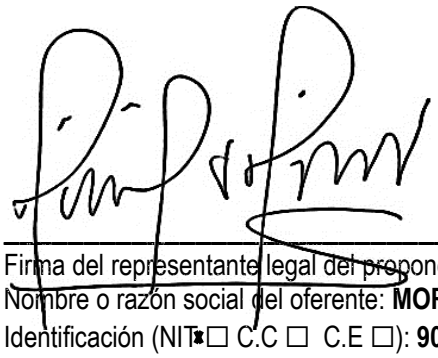
En este sentido:

- El establecimiento de comercio no es sujeto independiente distinto de su titular.
- La verificación del cumplimiento debe realizarse respecto del **titular registrado (persona natural o jurídica)**.

- La Entidad incurre en un error al limitar su análisis al nombre comercial sin verificar la información completa del registro mercantil en el RUES.

En consecuencia, la evaluación realizada carece de precisión técnica, al omitir la información oficial que acredita el cumplimiento del requisito por parte del verdadero sujeto contractual.

Por lo anterior, **solicitamos se revise y corrija la evaluación**, teniendo en cuenta que el proponente **sí acredita el código CIIU 4542**, conforme a la información oficial del RUES aportada, y en consecuencia, se califique este aspecto como **CUMPLE**.



Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: **MORARCI GROUP S.A.S.**
Identificación (NIT ☒ C.C ☐ C.E ☐): **900.110.012 - 5**
Nombre Representante Legal: MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS
Identificación (C.C ☒ C.E. ☐) 72.306.607